



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades realiza, un respetuoso exhorto al Ayuntamiento del municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como al Oficial Mayor del Ayuntamiento y al titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que con el debido respeto a su esfera de competencia, realice las gestiones necesarias para que se les otorgue un incremento de \$50,000.00 a la cantidad estipulada en el seguro de vida que el Ayuntamiento les otorga a las personas inscritas en la ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DE MATAMOROS A.C. y que fueron trabajadores activos del municipio, así mismo, que se le dé el debido seguimiento y en su caso, cumplimiento a la solicitud presentada por los representantes de dicha Asociación, ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, con fecha de 2 de mayo de 2022 y que con ello se les respeten y garanticen todas la prestaciones a las que tienen derecho por el trabajo realizado durante el tiempo que prestaron sus servicios al municipio**, promovida por la Diputada Leticia Sánchez Guillermo de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al Ayuntamiento, al Oficial Mayor y al Titular de la Dirección de Recursos Humanos de Matamoros, Tamaulipas, para que realicen gestiones y otorguen un incremento de 50,000.00 pesos a la cantidad del seguro de vida que el Ayuntamiento otorga a las personas inscritas en la Asociación Pro Defensa de Jubilados, Pensionados e Incapacitados del municipio.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La "ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DE MATAMOROS A.C." es un organismo formado precisamente, para salvaguardar los derechos de las personas que en un momento de su vida fueron personal activo en las distintas dependencias del municipio de Matamoros Tamaulipas y que forman parte de distintas generaciones que han sabido cumplir con su tiempo laboral, aportando lo mejor de ellos mismos y que más allá de las obligaciones tienen la satisfacción del deber cumplido, personas que han entregado sus mejores años, talento y voluntad para la construcción del Matamoros que hoy conocemos.

Justamente, un grupo de jubilados perteneciente a dicha Asociación de la ciudad de Matamoros, se han acercado a una servidora para externar su preocupación, ya que se han presentado una serie de irregularidades en cuanto a sus derechos como pensionados y jubilados del Municipio, me comentaron que hay entre ellos, personas de edad avanzada, de los cuales, algunos de ellos tienen que estar en silla de ruedas.

Son particularmente estas personas, quienes tienen la mayor preocupación, ya que al ser personas mayores tienen el temor de algún día faltarle a sus familias, quienes en muchos de los casos solo dependen de las pensiones que reciben y que si bien es cierto que cuentan con un seguro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de vida, en el cual se estipula que al fallecer ellos, el municipio le otorga la cantidad de \$100,000.00 a sus beneficiarios, esta cantidad no les asegura que puedan tener una vida económicamente estable; es por esto, que han hecho la solicitud ante la Oficialía competente en el Ayuntamiento, para que se les otorgue un incremento de \$50,000.00 a la cantidad antes mencionada, sin embargo no han tenido respuesta por parte de la Dirección de Recursos Humanos, ni del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Matamoros.

Así mismo me comentan que les quitaron la atención médica del Hospital General, Dr. Alfredo Pumarejo y que ahora solo se pueden atender en un centro de salud y que no tienen a dónde acudir en caso de una emergencia médica, además les quitaron el módulo en donde les daban los medicamentos, por lo que ahora en muchos de los casos, tienen que adquirir con sus propios recursos.

Mencionaron ser personal que trabajó en el ayuntamiento y en distintas dependencias pertenecientes al municipio, como tránsito municipal, bomberos, protección civil, entre otras y que si bien ya no son personal activo dentro de estas corporaciones, hicieron hincapié en que merecen un mejor trato y respeto de parte del personal de la oficialía mayor, ya que los tratan de una manera déspota e irrespetuosa.

Este problema va más allá de las peticiones de los jubilados, pensionados e incapacitados, pues están conscientes de que ya no laboran activamente en el municipio, sin embargo, son personas que dependen del sustento como jubilados de presidencia municipal y hay que considerar que tienen los mismos derechos como los que aún trabajan dentro de este edificio gubernamental, que sólo están pidiendo, se les regrese un poco, de lo mucho que hicieron por la ciudad de Matamoros Tamaulipas.

Así mismo, hago un llamado para que los derechos adquiridos por los trabajadores del Municipio, hoy pensionados y jubilados, sean respetados a cabalidad, considerando que las autoridades del Ayuntamiento deben ser en este caso las encargadas de implementar las medidas administrativas que sean necesarias, a fin de que sea garantizado y respetado el derecho a la salud de las personas jubiladas del Municipio de Matamoros Tamaulipas, así como el otorgamiento de su pensión y la garantía de una cantidad justa en su seguro de vida, para que su familia tenga acceso a una vida digna en caso de su fallecimiento”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso referir que las pensiones y jubilaciones son beneficios que se otorgan a los trabajadores después de un período de servicio y contribución a un sistema de seguridad social. La pensión es un ingreso que se recibe regularmente después de retirarse del trabajo, mientras que la jubilación es el proceso de retirarse de la vida laboral activa.

Es por ello que, la pensión y la jubilación están diseñadas para proporcionar una fuente de ingresos para cubrir las necesidades básicas de los jubilados, como vivienda, comida, entre otros gastos.

En ese sentido, el monto de la pensión o jubilación que se recibe depende de varios factores, como la edad de jubilación, el salario promedio, el tiempo de servicio y las contribuciones realizadas al sistema de seguridad social. En algunos casos, los trabajadores también pueden optar por planes de pensiones privados o fondos de ahorro para complementar su pensión o jubilación.

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Oficial Mayor y al Titular de la Dirección de Recursos Humanos de Matamoros, Tamaulipas, para que realicen gestiones y otorguen un incremento de 50,000.00 pesos a la cantidad del seguro de vida que el Ayuntamiento otorga a las personas inscritas en la Asociación Pro Defensa de Jubilados, Pensionados e Incapacitados del municipio, esto en virtud de una petición que se le hiciera directamente a la accionante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa, se desprende en primer lugar que los trabajadores inscritos en la Asociación antes referida, se les otorga un seguro de vida, esto además del monto por pensión o jubilación que les atañe, por parte del Ayuntamiento, de lo cual se concluye que se les está cubriendo esta prestación, sólo que, pretenden que esta les sea aumentada.

Es preciso dejar establecido que si bien de entrada podría verse noble el objeto de la iniciativa en cuestión, lo cierto es que de llevarse a cabo el aumento a estas personas específicamente se caería en un acto de discriminación para aquellos que no forman parte de esta Asociación, por otro lado, como quedó establecido en el párrafo anterior, reclaman un incremento en el pago de un seguro de vida, por lo cual se concluye que con las posibilidades económicas que tiene el Ayuntamiento, les está cubriendo este derecho, cumpliendo así con la obligación de hacerlo. Caso distinto sería si el Ayuntamiento de referencia fuera omiso en el cumplimiento de esta prestación.

Asimismo, es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

PENSIONES. LA EXCLUSIÓN DE ALGUNAS PRESTACIONES QUE ORDINARIAMENTE PERCIBE EL TRABAJADOR EN ACTIVO EN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, NO VULNERA POR SÍ SOLA EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA, A LA SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN.¹

Las normas constitucionales y convencionales que reconocen y protegen el derecho a la seguridad social no exigen que la pensión sustituya de manera íntegra y equivalente el ingreso de los trabajadores en activo, sino que fijan

¹ Registro digital: 2008509

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a./J. 12/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, página 1575

Tipo: Jurisprudencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las bases mínimas para la integración de planes de seguridad social sostenibles que permiten prevenir y compensarles por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, por lo que no es exigible que la sustitución del ingreso en esos casos sea plena. Por esa misma razón, las disposiciones legales que son acordes al derecho a la seguridad social, de las que deriva la exclusión de algunas prestaciones en particular que percibía el trabajador en activo en el salario base para calcular la cuota pensionaria no implican, por sí solas, el incumplimiento de la obligación del Estado de garantizar un nivel de vida adecuado, correlativo a los derechos humanos a una vida digna, a la salud y a la alimentación, reconocidos en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales, entre otros, en los artículos 11, numeral 1 y 12, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10, numeral 1 y 12, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo expuesto, coincidimos en la improcedencia de la iniciativa en estudio, dado que se está cumpliendo con el otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los pensionados y jubilados, y al llevar a cabo lo que requiere la promovente se generaría, por un lado, un gasto oneroso al Ayuntamiento y por otro lado un acto discriminatorio, ya que en la propuesta solo vela por los integrantes de la asociación referida en la exposición de motivos, además que como ha señalado la Suprema Corte de Justicia en el criterio antes citado, existen beneficios que los trabajadores que ya no se encuentran activos no pueden disfrutar y esto no se traduce en una vulneración a sus derechos por parte del Estado.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades realiza, un respetuoso exhorto al Ayuntamiento del municipio de Matamoros, Tamaulipas, así como al Oficial Mayor del Ayuntamiento y al titular de la Dirección de Recursos Humanos, para que con el debido respeto a su esfera de competencia, realice las gestiones necesarias para que se les otorgue un incremento de \$50,000.00 a la cantidad estipulada en el seguro de vida que el Ayuntamiento les otorga a las personas inscritas en la ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DE MATAMOROS A.C. y que fueron trabajadores activos del municipio, así mismo, que se le dé el debido seguimiento y en su caso, cumplimiento a la solicitud presentada por los representantes de dicha Asociación, ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, con fecha de 2 de mayo de 2022 y que con ello se les respeten y garanticen todas la prestaciones a las que tienen derecho por el trabajo realizado durante el tiempo que prestaron sus servicios al municipio. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES REALIZA, UN RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE CON EL DEBIDO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE LES OTORQUE UN INCREMENTO DE \$50,000.00 A LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL SEGURO DE VIDA QUE EL AYUNTAMIENTO LES OTORGA A LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DE MATAMOROS A.C. Y QUE FUERON TRABAJADORES ACTIVOS DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, QUE SE LE DÉ EL DEBIDO SEGUIMIENTO Y EN SU CASO, CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DE DICHA ASOCIACIÓN, ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS TAMAULIPAS, CON FECHA DE 2 DE MAYO DE 2022 Y QUE CON ELLO SE LES RESPETEN Y GARANTICEN TODAS LA PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO POR EL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL TIEMPO QUE PRESTABAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO.